

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDU:
DIVISION DE NUEVAS CREACIC
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-128929-00012-0000

Fecha: 2010-12-15 15:39:04 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 12 MODELOIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 7

Re: Expediente No. 05-128.929
Solicitud de patente a nombre de **McNeil-PPC, Inc.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, actuando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución radicada ante ese despacho el día 6 de Diciembre de 2010, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **McNeil-PPC, Inc.**, domiciliada en Skillman, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 14110 notificado por fijación en lista el 29 de octubre de 2010, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 3492, para el cual se solicitó prórroga, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

1.1 Como primera medida, se modificó el título de la invención de la siguiente forma:

“ARTICULO ABSORBENTE PARA HIGIENE FEMENINA QUE TIENE EJE LONGITUDINAL Y ELEMENTO ABSORBENTE”

1.2 Se modificó todo el capítulo reivindicatorio con el fin de definir únicamente un artículo absorbente para la higiene femenina.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, unidad de invención y novedad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la respuesta emitida por esa Superintendencia el 4 de marzo de 2009 para el expediente No. 09-012.566, dado que la presente solicitud fue presentada antes del 1 de enero de 2009, no se hace necesario presentar la respectiva tasa de modificación ni ninguna otra tasa adicional con relación al exceso de reivindicaciones para el presente caso,

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

siguiendo lo establecido por el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el Doctor Giancarlo Marcenaro Jiménez.

2. Claridad

Respecto a este punto, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas tanto en el capítulo reivindicatorio, quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

3. Unidad de Invención

El examinador indica en su concepto técnico que la solicitud en estudio no cumple con el requisito de unidad de invención toda vez que se pueden diferenciar varios conceptos inventivos.

Así las cosas, es deseo del solicitante manifestar que por medio de las modificaciones enunciadas en el punto 1 de este memorial, las nuevas reivindicaciones 1 a 8 cumplen con el requisito de unidad de invención, toda vez que se ha creado una dependencia entre ellas, donde estas reivindicaciones definen un único producto (artículo absorbente), definiendo así un único concepto inventivo y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Decisión 486.

4. Novedad

El examinador estableció en su concepto técnico No. 3492 que las antiguas reivindicaciones 1 a 30 carecen de novedad a la luz de los documentos EP 1013291 (D1), US 5853867 (D2) y US 5807367 (D3).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera como nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación de las referencias D1, D2 y D3.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: *“hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria”* (Ibídem, páginas 53 y 54) (el subrayado es nuestro).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones 1 a 8.

En este sentido, el solicitante establece que la nueva reivindicación independiente 1 tiene diferencias significativas con el estado del arte, específicamente con los documentos D1, D2 y D3, toda vez que el artículo absorbente allí definido se limita al que comprende *“un elemento absorbente ubicado entre dicha capa orientada hacia el cuerpo y dicha capa orientada hacia la prenda, dicho elemento absorbente tiene una zona absorbente central que se extiende longitudinalmente alineada a lo largo del eje longitudinal de dicho artículo absorbente, dicha zona absorbente central tiene dos bordes longitudinales opuestos y dos bordes transversales opuestos; y una zona periférica alineada de forma adyacente a uno de dicho bordes longitudinales de dicha zona absorbente, dicha zona periférica comprende dicha*

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

capa orientada hacia el cuerpo, dicha capa orientada hacia la prenda y un material acuoso absorbente de líquidos entre ellas” en donde “dicho material acuoso absorbente de líquidos comprende una mezcla homogénea de un adhesivo derretido y un polímero acuoso absorbente de líquidos, en donde dicho polímero acuoso que absorbe líquidos está presente en la mezcla en una cantidad mayor al 5% por peso de la mezcla; dicha zona periférica se caracteriza por una absorbencia mayor a 5 g/g y un calibre menor a 3 mm; y la zona absorbente central y la zona periférica tienen una rigidez respectiva en donde la rigidez de Gurley de la zona periférica es menor que la rigidez de Gurley de la zona absorbente central, en donde dicho polímero acuoso que absorbe líquido corresponde a partículas superabsorbentes, en donde dichas partículas superabsorbentes tienen un diámetro de partícula promedio menor a 75 μm (75 micras)”, hecho que no ha sido enseñado ni sugerido en ningún momento por las anterioridades D1, D2 o D3, como lo establece el examinador en su concepto técnico.

En este orden de ideas, la nueva reivindicación 1 cumple con el requisito de novedad establecido en la Decisión 486, puesto que los documentos mencionados por el examinador no divulgan un artículo absorbente con las características mencionadas en el párrafo anterior, ni tampoco enseña las características de la rigidez de Gurley de las zonas que forman parte de dicho artículo absorbente, que se divulgan a lo largo tanto del capítulo descriptivo como de las nuevas reivindicaciones de la solicitud en estudio.

Así las cosas, existe al menos una diferencia significativa entre la presente solicitud y el estado del arte. Además, el Manual Andino de Patentes establece que “Para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención. El examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica”. (El subrayado es nuestro).

En este sentido, y siguiendo lo establecido en el Manual Andino de Patentes, la presente solicitud tal y como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 8, tiene diferencias con el estado del arte y, por tanto, debe ser considerada como novedosa.

De otra parte y aún cuando el solicitante es consciente del contenido del Artículo 4bis del Convenio de París que establece la independencia de las patentes obtenidas para la misma invención en diferentes países, consideramos importante señalar que la claridad, la novedad y el nivel inventivo de la presente solicitud han sido reconocidos en Estados Unidos y en Europa, toda vez que se ha emitido una comunicación por parte de cada una de dichas Oficinas de Patentes indicando que la presente invención será otorgada dentro de los próximos meses y la respectiva patente será emitida, donde en dichas Oficinas se presentaron argumentos similares a los anteriormente indicados y las reivindicaciones para la

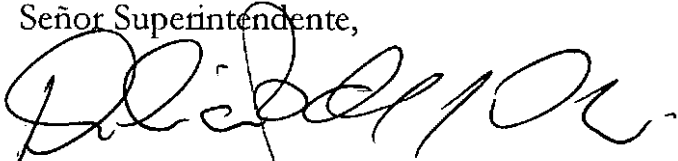
Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

solicitud Europea equivalente coinciden con las nuevas cláusulas 1 a 8 que se presentan con este memorial para la cual el 19 de Octubre de 2010 se emitió un comunicado con la intención de concederla, reconociendo así el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad.

En resumen, me permito decir que gracias a los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad, unidad de invención y novedad respecto al artículo absorbente expuesto en el nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de modelo de utilidad a la solicitud en estudio.

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882

TP 20824 CSJ

ADP

REIVINDICACIONES

1. Un artículo absorbente para higiene femenina adaptado para su ubicación en una porción de la entrepierna de una prenda interior y que tiene un eje longitudinal, dicho artículo absorbente caracterizado porque comprende:

una capa permeable a líquido orientada hacia el cuerpo;

una capa impermeable a líquido orientada hacia la prenda;

un elemento absorbente ubicado entre dicha capa orientada hacia el cuerpo y dicha capa orientada hacia la prenda, dicho elemento absorbente tiene una zona absorbente central que se extiende longitudinalmente alineada a lo largo del eje longitudinal de dicho artículo absorbente, dicha zona absorbente central tiene dos bordes longitudinales opuestos y dos bordes transversales opuestos; y

una zona periférica alineada de forma adyacente a uno de dicho bordes longitudinales de dicha zona absorbente, dicha zona periférica comprende dicha capa orientada hacia el cuerpo, dicha capa orientada hacia la prenda y un material acuoso absorbente de líquidos entre ellas,

dicho material acuoso absorbente de líquidos comprende una mezcla homogénea de un adhesivo derretido y un polímero acuoso absorbente de líquidos, en donde dicho polímero acuoso que absorbe líquidos está presente en la mezcla en una cantidad mayor al 5% por peso de la mezcla;

dicha zona periférica se caracteriza por una absorbencia mayor a 5 g/g y un calibre menor a 3 mm; y

la zona absorbente central y la zona periférica tienen una rigidez respectiva en donde la rigidez de Gurley de la zona periférica es menor que la rigidez de Gurley de la zona absorbente central, en donde dicho polímero acuoso que absorbe líquido corresponde a partículas superabsorbentes, en donde dichas partículas superabsorbentes tienen un diámetro de partícula promedio menor a 75

µm (75 micras).

2. El artículo absorbente de la reivindicación 1, caracterizado porque la zona absorbente central tiene una rigidez de Gurley de menos de 300 mg.
3. El artículo absorbente de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2, caracterizado porque la zona absorbente central tiene una rigidez de Gurley menor a 100 mg.
4. El artículo absorbente de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque la zona periférica tiene una rigidez de Gurley menor a 200 mg.
5. El artículo absorbente de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque la zona periférica tiene una rigidez de Gurley menor a 50 mg.
6. El artículo absorbente de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la diferencia entre la rigidez de Gurley de la zona absorbente central y la rigidez de Gurley de la zona absorbente periférica es menor a 500 mg.
7. El artículo absorbente de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la diferencia entre la rigidez de Gurley de la zona absorbente central y la rigidez de Gurley de la zona absorbente periférica es menor a 50 mg.
8. El artículo absorbente de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el material acuoso que absorbe líquido es alineado de forma paralela y adyacente a dicho elemento absorbente y es parcialmente cubierto por el elemento absorbente.